

mediante la utilización de procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común).

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Santoña, 12 de mayo de 2008.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
08/6630

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008.

En el local de la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) y conforme se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su examen y formulación de reclamaciones, el presupuesto para 2008 de la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga), aprobado inicialmente el día 6 de abril de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el párrafo 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A)- Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

B)- Entidad a la que han de dirigirse: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

C)- Órgano ante al que se ha de reclamar: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

INGRESOS

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1,00 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 129.140,00 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1,00 euros.

Capítulo 8: Activos financieros, 1,00 euros.

Total ingresos: 129.143,00 euros.

GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal, 15.000,00 euros.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.000,00 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros, 600,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.000,00 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales, 79.543,00 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 10.000,00 euros.

Total gastos: 129.143,00 euros.

Caviedes, Valdáliga, 6 de mayo de 2008.—El presidente de la Junta Vecinal, Miguel Ángel Álvarez Merino.
08/6532

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 78/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 78/08.

—Nombre y apellidos: Don Javier Vázquez-Quevedo López.

—Domicilio: Calle Reina Victoria, número 75, 2º, Santander.

“Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 15 de marzo de 2008, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento La Calle, cuyo titular es don Javier Vázquez-Quevedo López- sito en calle Gómez Oreña, número 11 bj., de Santander y con categoría «D» - se encontraba abierto al público a las 3:15 horas del día 15 de marzo de 2008, con 40 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de